

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 110013337043-2019-00157-00
Accionante: LUIS ALEJANDRO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Accionados: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. Y OTROS
Acción: MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

AUTO

Observa el Despacho que,

Mediante diligencia de fecha 24 de octubre de 2019 se llevó a cabo audiencia de aprobación de pacto de cumplimiento, por medio del cual se dispuso:

“(…)

PRIMERO: *Apruébese el pacto de cumplimiento celebrado entre las partes el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), tendiente a que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A., DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – CONCEJO DE BOGOTA, CONSORCIO EXPRESS S.A.S., GMOVIL S.A.S., ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, ESTE ES MI BUS S.A.S., y la EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S., asuman el compromiso de ejecutar la propuesta de allegar al Juez copia de los informes de cumplimiento y seguimiento que se le presenten a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a la Personería cada seis (6) meses, por medio del cual se están garantizando la Protección de los Derechos Colectivos; y a que en el mismo se cumplan cabalmente los hitos relacionados a folio 1415 del expediente, tendientes a un cronograma de trabajo que la entidad demandada Transmilenio S.A., se compromete a realizar.*

Como consecuencia de lo anterior, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A., cumplirá con los compromisos consignados en el acta correspondiente y en el escrito de presentación formula de pacto de cumplimiento (fls. 1321 a 1324 y 1400 a 1419), dentro de los términos allí consagrados.

SEGUNDO: A efectos de dar trámite a la revisión y valoración de los informes ordenados, se iniciará con dicha carga a partir del mes de diciembre del presente año, dentro de los diez (10) días hábiles iniciales de dicho mes y así sucesivamente cada seis (6) meses, hasta finiquitar cabalmente el cronograma de acuerdo, suscrito y allegado.

Los informes aquí señalados se anexarán al expediente para la consulta correspondiente por las partes. (...)

Conforme a lo anterior, y teniendo de presente los autos de fechas 30 de julio de 2020, 3 de septiembre de 2020 y 4 de marzo de 2021, que tuvieron por cumplido lo acordado en el cronograma de pacto de cumplimiento, es menester indagar a las partes si se ha continuado con lo acordado en el cronograma pactado, esto en razón a que esta Operadora Judicial no desconoce las circunstancias administrativas que ha generado la pandemia –Covid 19 y las modificaciones internas de cada dependencia, por lo cual, se hace necesario requerir a la parte demanda en cabeza de la **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.** para que informe al Despacho el avance y estado actual del cumplimiento de los compromisos consignados en el pacto de cumplimiento.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por Secretaria del Despacho **REQUERIR** a la parte demanda en cabeza de la **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A.** para que informen al Despacho el avance y estado actual del cumplimiento de los compromisos consignados en el pacto de cumplimiento. Terminó: Cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

A/f-

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA -</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 8 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS SECRETARIO</p>
--